

12 de septiembre 2023

RESOLUCION N° 201-8753

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el día 14 de diciembre de 2022, el señor **SCOTT MATTHEW CRYSTAL**, varón, estadounidense, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-148588, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Organización de Bases Comunitarias **TORTUGAS DE PLAYA VENAO, OBC**, debidamente inscrita mediante **RUC 25047541-3-2021 DV 8**, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, otorgó Poder Especial al licenciado **MOISES LOPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-501-21, abogado principal, en ejercicio y al licenciado **JOSE MANUEL SEVILLANO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-309-453, abogado sustituto, ambos con oficinas ubicadas en PH Plaza Banco General, piso 25, oficina 25B, calle Aquilino de La Guardia, Calle 50, corregimiento Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, con teléfonos 6070-4860 y 6090-5011, info@gloscorp.com, lugar donde recibe notificaciones personales, para solicitar se ordene la inscripción de la asociación en el registro de organizaciones autorizadas para recibir donaciones deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta de los donantes.

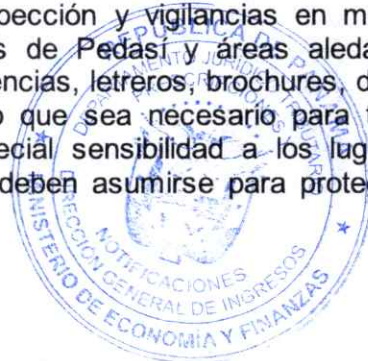
Fundamenta su solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO: La asociación **TORTUGAS DE PLAYA VENAO, OBC** organización de base comunitaria es una asociación sin fines de lucro reconocida desde el 20 de septiembre de 2021 en la República de Panamá. La Finalidad de la asociación es la de transmitir y enseñar el mensaje científico y educativo en la formación y ejecución de un programa que consista en el estudio científico de la historia de vida de las tortugas marinas, las enfermedades que les afectan, sus hábitos de propagación, y el motivo de sus números decrecientes, así como la formulación y ejecución de los planes diseñados para revertir su tendencia hacia la extinción a través de su asistencia y protección en la fase de reproducción, todo exclusivamente para beneficio del público y del mundo y no para beneficio privado de individuos, grupo u organizaciones siendo reconocido que las tortugas marinas han sido en el pasado y aún sigue siendo, en algunas áreas, un ítem de considerable importancia en las áreas que bordean el OCEANO PACÍFICO.

Que la organización **TORTUGAS DE PLAYA VENAO, OBC**, obtuvo su Personería Jurídica como Organización de Bases Comunitarias mediante Resolución No. DRLS-OBC 137-2021 de 20 de septiembre de 2021 del Ministerio de Ambiente y de acuerdo a sus estatutos sus objetivos generales son:

CAPÍTULO II, OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS DE LA OBC. Artículo 5: OBJETIVOS DE LA OBC, De acuerdo a lo fundamentado de las OBC, TORTUGAS DE PLAYA VENAO, tendrá por objetivos generales, el de representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad que les permita realizar actividades artesanales y de comercio equitativo de bajo impacto. Además, podrán realizar cualquier tipo de actividad que sea propia del desarrollo ambiental sostenible y que estimule el respeto y protección de la Flora, Fauna y de la Biodiversidad del lugar. Dentro de los OBJETIVOS Específicos tenemos entre otros:---1. Protección de las Tortugas Marinas en Playa Venado y sus aguas.---a. Realizar actos de inspección y vigilancias en materia de protección a las Tortugas Marinas en las costas de Pedasi y áreas aledañas.---2. Educación ambiental por medio de charlas, conferencias, letreros, brochures, didácticos conocimientos ancestrales y cualquier otro medio que sea necesario para transmitir mensajes en pro del medio ambiente y en especial sensibilidad a los lugareños y visitantes respecto a las actividades y actos que deben asumirse para proteger a las tortugas.

...



Artículo 6: FINES DE LA OBC, Los fines de la Organización serán los siguientes:--1. Garantizar la conservación y uso sostenible de los recursos naturales en el área de influencia.---2. Garantizar los valores ambientales.---3. Realizar Proyectos de Desarrollo Ambiental.---4. Promover la Protección y la Conservación de especies Las Tortugas Marinas de Playa Venado y de Pedasí.---5. Desarrollar productos Turísticos con proyecciones sostenibles: Turismo Científico y Promover ECO TOUR para conocer más sobre las Tortugas Marinas.

Que según sus Estatutos su fuente de ingresos lo constituyen:

CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA OBC, Artículo 38. PATRIMONIO DE LA OBC. El patrimonio de la OBC será constituido por: **1.** Todos los aportes económicos en especies, ya sea donaciones nacionales e internacionales, aportes individuales o colectivos legados o herencias de cualquier miembro o que pueda simpatizar objetivos y fines de la OBC.---**2.** Bienes que adjudicados por el Estado o el Municipio de Pedasí o los que sean otorgados ya sea de manera total, parcial o proindiviso o de una cuota parte para que garantice el mejor uso colectivo posible a los miembros de la Comunidad.---**3.** Bienes e inmuebles que según la ley deban ser traspasados a grupos o sin Fines de Lucro que respondan a los intereses comunitarios y a los fines y objetivos ambientales y culturales de la OBC.--- **4.** Cualquier fondo que pueda recibir la OBC en caso de concesión o derecho de administración de los bienes de Cesión obligatoria cuyo disfrute pertenece a los miembros de la comunidad aun siendo del Estado o municipio respectivo, si se dan las condiciones que legalmente esto sea posible.---**5.** También se incluirá como Patrimonio el Financiamiento propio de la OBC, por las cuotas o actividades que le permitan obtener recursos económicos a su favor.---**6.** Se incluyen las prestaciones de servicios, los bienes muebles e inmuebles a su nombre y similares que tengan origen lícito y que no sean contrarios a la legislación que rige a OBC y que estén registrados debidamente a su nombre.

Que, como prueba a su solicitud, adjuntan los siguientes documentos:

- 1) Solicitud y Poder notariado.
- 2) Listado de sus miembros y copia de la cédula de 4 de los integrantes.
- 3) Certificado del Registro Público.
- 4) Copia autenticada de la Resolución No. DRLS-OBC-137-2021 de 20 de septiembre de 2022 del Ministerio de Ambiente.
- 5) Copia autenticada de la Escritura No. 3943 de 9 de noviembre de 2021.
- 6) Plan de Trabajo de los próximos 5 años.
- 7) Fotos y documentos que contienen información de la puesta en marcha de la organización.

Que según inspección ocular realizada el día 29 de junio de 2023, se comprobó que **TORTUGAS DE PLAYA VENAO, OBC**, está ubicada en Playa Venao, sector de Las Escobas de Venao, corregimiento de Pedasí Cabecera, distrito de Pedasí y Provincia de Los Santos y que dentro de la misma se pudo observar que está funcionando y trabajando en beneficio de la comunidad que es uno de los requisitos indispensables que establece la resolución 201-16900 de 5 de octubre de 2015.

Que verificados y analizados todos los documentos aportados consideramos que, efectivamente, se trata de una organización que no persigue fines de lucro.

Que por todo lo anterior, se concluye que la solicitante es una organización de beneficencia sin fines de lucro y que, conforme a sus estatutos, sus rentas y patrimonio social se destinan a los fines para los cuales fue creada y en ningún caso se distribuyen directa o indirectamente entre socios, asociados o miembros.

Que los propósitos de **TORTUGAS DE PLAYA VENAO, OBC**, no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

Por lo que el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de sus facultades legales,



RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la inscripción de **TORTUGAS DE PLAYA VENAO, OBC**, Persona Jurídica debidamente inscrita al **RUC 25047541-3-2021 DV 8**, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, en el registro de personas o entidades autorizadas para recibir donaciones y que las mismas sean deducibles de Impuesto sobre la Renta para sus donantes, representada legalmente por el señor **SCOTT MATTHEW CRYSTAL**, varón, estadounidense, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-148588.

SEGUNDO. DECLARAR que las donaciones y legados que reciba **TORTUGAS DE PLAYA VENAO, OBC**, podrán ser consideradas como gastos o erogaciones deducibles de Impuesto Sobre la Renta, hasta cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00) tratándose de personas naturales y, en el caso de personas jurídicas podrán deducir hasta un máximo de uno por ciento (1%) de su ingreso gravable.

TERCERO. ADVERTIR que:

- a) La Organización estará obligada a presentar a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada año, el **"Informe de Donaciones Recibidas"** que cubra el año calendario de enero a diciembre y se presentará a la Dirección General de Ingresos vía Internet, utilizando el acceso privado del informe con su RUC y NIT, si se trata de informantes domiciliados en otra provincia, se entregará en la Administración Provincial de Ingresos de la provincia correspondiente, los cuales contendrán por lo menos, los siguientes datos:
 1. Nombre del donante.
 2. Número de cédula o RUC.
 3. Fecha y monto total de la donación.
 4. El concepto en que haya recibido la donación, si es por alcancías, tómbolas, rifas, especies, efectivo, subsidio de gobierno, organizaciones internacionales, socio benefactor, donaciones varias.
- b) Las donaciones que se realicen a entidades sin fines de lucro, deben ser directas, en dinero o en especie, los comprobantes o recibos por los aportes recibidos que expida la Institución, deberán ser firmados por el Representante Legal, o la persona que éste designe.
- c) Todas las Asociaciones, Organizaciones, Fundaciones y demás entidades que no persiguen fines lucrativos están obligados a presentar a más tardar el día treinta y uno (31) de marzo de cada año el informe anual sobre los pagos, mediante el **"Formulario 27"**, que cubra el año calendario de enero a diciembre y se presentará a la Dirección General de Ingresos vía Internet, utilizando el acceso privado del informante con su RUC y NIT, si se trata de informantes domiciliados en otra provincia, se entregará a la Administración Provincial de Ingresos de la provincia correspondiente. En todo caso los referidos pagos serán en concepto de:
 1. Remuneración de servicios profesionales, técnicos y cualesquiera otros no laborales.
 2. Arrendamiento de bienes inmuebles.
 3. Dietas.
 4. Comisiones, salvo las que cobran las instituciones financieras.
 5. Corretajes.
 6. Gastos de representación.
- d) Del **"Informe de No Declarantes (CND)"**: aquellas organizaciones sin fines de lucro que, al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al periodo gravable a informar, hayan percibido ingresos brutos iguales o superiores a Un Millón de Balboas (B/. 1,000,000.00) y/o poseído a la misma fecha activos totales por un monto igual o superior a los Tres Millones de Balboas



(B/. 3,000,000.00) deberá presentar mensualmente a más tardar el último día del mes siguiente a informar. Si esta fecha de vencimiento coincide con un día no hábil, el plazo se extenderá hasta el siguiente día hábil. Se presentará a la Dirección General de Ingresos vía Internet, utilizando el acceso privado del informante con su RUC y NIT, si se trata de informantes domiciliados en otra provincia, se entregará en la Administración Provincial de Ingresos de la Provincia correspondiente. La información contendrá:

1. La razón social, apellidos y nombres.
2. RUC o número de identificación personal de cada uno de los beneficiarios de los pagos o abonos a cuenta que constituyan costo o deducción para quién los efectúa o bien, constituyan ingreso gravable para quien los reciba.
3. El tipo de persona.
4. Concepto de Pago.
5. Monto de la transacción
6. Número y fecha de la factura que le hayan expedido por cada una de dichas transacciones, durante el mes a informar.

CUARTO. INFORMAR a las entidades autorizadas para recibir donaciones deducibles del Impuesto Sobre la Renta que el incumplimiento de la obligación de presentar el **"Informe de No Declarantes"** así como el **"Formulario 27"** dará lugar a la imposición de las sanciones contempladas en el artículo 756 del Código Fiscal, el cual actualmente establece lo siguiente:

"Serán sancionados todos los funcionarios públicos lo mismo que las personas particulares naturales o jurídicas a quienes la autoridad fiscal competente requiera la presentación de informes o documentos de cualquier índole relacionados con la aplicación de este impuesto y no los rinda o presente dentro del plazo razonable que les señale. Sin perjuicio de las otras sanciones que correspondan, quien incumpla alguna de las obligaciones descritas será sancionado con una multa de Mil Balboas (B/. 1,000.00) a Cinco Mil Balboas (B/. 5,000.00), la primera vez y con multas de Cinco Mil Balboas (B/. 5,000.00) a Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00) en caso de reincidencia. Además, la Administración Provincial de Ingresos respectiva deberá decretar el cierre de establecimiento por dos (2) días, la primera vez, y hasta diez (10) días en caso de reincidencia. Si persiste el incumplimiento, se establecerá la sanción de clausura por quince (15) días del establecimiento de que se trate.

Los funcionarios públicos o los particulares que infrinjan cualquiera de las disposiciones referentes a la expedición de Paz y Salvo incurrirán en multa de Mil Balboas (B/. 1,000.00) a Cinco Mil Balboas (B/. 5,000.00) y las sanciones penales que correspondan."

QUINTO. INFORMAR también a las entidades autorizadas para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre la renta que el incumplimiento de la obligación de presentar el **"Informe de Donaciones Recibidas"**, dará lugar a la imposición de las sanciones contempladas en la ley 49 de 17 de septiembre de 2009, que reforma el Código Fiscal y adopta otras medidas fiscales, la cual actualmente establece lo siguiente:

"Artículo 54. El artículo 3 de la Ley 50 de 2003 queda así:

Artículo 3. Las asociaciones sin fines de lucro tendrán la obligación de llevar un control de los fondos que reciban, generen o transfieran. Para ello, deberán llevar un registro detallado de las operaciones o transacciones financieras o de las donaciones que justifiquen su origen o naturaleza. Tales asociaciones deberán presentar, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada año calendario un informe anual consolidado de todas las donaciones recibidas. El incumplimiento será sancionado con una multa de cincuenta balboas (50.00) la primera vez, y con una multa de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) en caso de reincidencia. Para efectos procesales se remitirá copia de cada una de las resoluciones que se expidan por el incumplimiento

antes mencionado al Ministerio de Gobierno y Justicia. Si persiste el incumplimiento, el Ministerio de Gobierno y Justicia, vía requerimiento del Ministerio de Economía Finanzas, procederá de oficio a dejar sin efecto la personería jurídica de la respectiva asociación sin fines de lucro mediante resolución motivada que deberá ser inscrita en el Registro Público. Por razones de interés social, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado para publicar en un periódico de la localidad la lista de los donantes, así como de las asociaciones que no hayan presentado sus respectivos informes o que hayan sido sancionadas por este incumplimiento.”

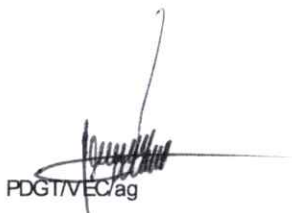
SEXTO. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 57 de 18 de junio de 2010, se reglamentó el artículo 54 de la Ley 49 de 17 de septiembre de 2009, que modificó el artículo 3 de la Ley 50 de 2003, y establece la obligatoriedad de las asociaciones sin fines de lucro de llevar un control de los fondos que reciban, generen o transfieran:

“**Artículo 3.** Las asociaciones sin fines de lucro deberán mantener mensualmente actualizado en un sitio preestablecido en la red, a todos los donantes de su institución u organización y mantener informada a la Dirección General de Ingresos, de su dirección en la red, sus cambios de portal o cualquier otra modificación que se realice sobre el acceso a la información de los donantes.”

SÉPTIMO. ADVERTIR al contribuyente que contra esta resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración b) Apelación. El recurso de Reconsideración deberá ser sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El recurso de Apelación deberá ser sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 697, 708, 1224, 1238, 1238-A, 1239 del Código Fiscal. Artículos 47, 171, 174 del Decreto Ejecutivo No. 170 de 27 de octubre de 1993, modificado por el Decreto Ejecutivo 143 de 27 de octubre de 2005. Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970. Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005. Ley 49 de 17 de septiembre de 2009. Ley 8 de 15 de marzo de 2010. Decreto Ejecutivo No. 57 de 18 de junio de 2010. Ley 33 de 30 de junio de 2010. Resolución 201-17173 de 16 de noviembre de 2013. Decreto Ejecutivo No. 435 de 19 de septiembre de 2014. Resolución No. 201-16900 de 5 de octubre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PDGT/VEC/ag


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
SECCIÓN DE PRESCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 12 de Octubre de 2023


FUNCIONARIO QUE AUTENTICA